Popayán, 28-12-2020 Radicación: 20201400438543

ACTA DE SUSPENSIÓN No 01 DEL CONTRATO DE OBRA No. 20201800021407
DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020

CONTRATO No.	20201800021407 DEL 10-12-2020
MODALIDAD	MINIMA CUANTIA
CLASE	CONTRATO DE CONSULTORIA
CONTRATISTA	LUIS ANTONIO RIVADENEIRA JOJOA C.C. 94.498.682
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE POPAYAN
OBJETO	"ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PREINVERSIÓN PARA EL CENTRO DE INTEGRACIÓN CULTURAL (MIRADOR) UBICADO EN LA CALLE 26A CON CARRERA 10 A EN EL BARRIO LOMA DE LA VIRGEN DE LA CIUDAD DE POPAYAN - CAUCA"
SUPERVISOR	CARLOS ALBERTO CORDOBA MUÑOZ
VALOR	TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($36.609.375) M/CTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP No.	2020.CEN.01.3390 del 11.09.2020 2020.CEN.01.3391 del 11.09.2020
PLAZO	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2020
ACTA DE INICIO	22 DE DICIEMBRE DE 2020
PRESENTE ACTA DE SUSPENSION No. 01	28 DE DICIEMBRE DE 2020

En la ciudad de Popayán se reunieron el Ingeniero Civil **CARLOS ALBERTO CORDOBA MUÑOZ,** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.10.301.884, en su calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Popayán y **SUPERVISOR** del Contrato de Obra No. 20201800021407 DEL 10-12-2020 y el Arquitecto **LUIS ANTONIO RIVADENEIRA JOJOA** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.498.682, quien en adelante se denominara el **contratista,** con el propósito de elaborar y suscribir la presente Acta de Suspensión del contrato de obra No. 20201800021407 del 10 de diciembre de 2020. Previo a las siguientes consideraciones: **1)** El día 10 de diciembre de 2020, se celebró el contrato de obra No. 20201800021407 entre el Municipio de Popayán y el Arquitecto LUIS ANTONIO RIVADENEIRA JOJOA, cuyo objeto es: ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PREINVERSIÓN PARA EL CENTRO DE INTEGRACIÓN CULTURAL

Popayán, 28-12-2020 Radicación: 20201400438543

(MIRA-DOR) UBICADO EN LA CALLE 26A CON CARRERA 10 A EN EL BARRIO LOMA DE LA VIRGEN DE LA CIUDAD DE POPAYAN - CAUCA". **2)** Habiéndose suscrito el Acta de Inicio el 22 de Diciembre de 2020 por parte de la supervisión se deja constancia del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato tales como: Certificados Presupuestales No. 2020.CEN.01.3390 del 11.09.2020 y 2020.CEN.01.3391 del 11.09.2020; Pólizas No. GU169817 del 29 de octubre del 2020 y No. GU169986 del 09 de diciembre de 2020 y respectivamente, aprobadas mediante resolución No. 20201400080614 del 18 de diciembre de 2020; Registro Presupuestal No. 2020.CEN.01.4945 de 14 de diciembre de 2020 y No. 2020.CEN.01.4946 de 14 de diciembre de 2020 y que ademas se cumplió a cabalidad el Plan del protocolo de seguridad sanitario de obra (PAPSO). **3)** Mediante comunicación del día 28 de diciembre del año en curso se recibió solicitud de suspensión para el contrato No. 20201800021407 del 10 de diciembre de 2020 en razón a *"en reunión de visita técnica realizada el día de hoy con la comunidad del sector y los funcionarios de la Alcaldía Municipal encargados de la supervisión del contrato, se determinó que se encuentra pendiente la definición del proyecto arquitectónico a implementar de acuerdo a las necesidades propias de la comunidad beneficiaria proyecto, situación que resulta imprescindible para el comienzo en la ejecución de los estudios objeto del contrato. El anterior requerimiento se presenta con el fin de cumplir a cabalidad con los tiempos presupuestados en el cronograma de ejecución de la consultoría, en los términos establecidos en el contrato.";* solicitud que avala el Ingeniero CARLOS ALBERTO CORDOBA MUÑOZ en su calidad de supervisor del contrato en mención. Por las razones expuestas se acuerda: **PRIMERO:** SUSPENDER EL REFERIDO CONTRATO, hasta tanto sean superados los motivos que dan origen a esta suspensión. **SEGUNDO:** La presente suspensión no genera reconocimientos adicionales al contratista. **TERCERO:** El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato y a prorrogarlas por el tiempo que dure la suspensión del mismo. **CUARTO:** La presente se perfecciona con la firma de las partes que intervinieron en ella. Dada en Popayán a los 28 días del mes de diciembre de 2020 de conformidad con lo establecido en la plataforma SECOP II.

FIN DEL DOCUMENTO